



Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA N° 283-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2010;

y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, el Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público, los cuales de conformidad con el Artículo 73° de la Constitución Política del Estado son inalienables e imprescriptibles;

Que, el uso del grass block en las bermas de las vías del distrito viene ocasionando una serie de inconvenientes para el tránsito peatonal, especialmente para damas, niños y ancianos, pudiendo ocasionar accidentes, tales como caídas, torceduras, entre otros;

Que, asimismo se advierte que la conservación en buenas condiciones del césped sembrado en las cavidades o alvéolos de los blocks resulta difícil y problemático por el reducido tamaño de aquellos y su poca profundidad, lo cual es inadecuado para el desarrollo del césped e insuficiente para los instrumentos de mantenimiento de jardines;

Que, de igual forma se aprecia que las sustancias y líquidos provenientes de los automóviles estacionados, se adhiere fácilmente a la superficie de los blocks, dando un aspecto sucio al recubrimiento, afectando de esta forma el ornato del distrito;

Que, en tal sentido resulta necesario prohibir el uso del grass block en las áreas de uso público del distrito e incorporar el incumplimiento de esta prohibición como sanción en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA, aprobada por Ordenanza N° 227-MSI.

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:





Municipalidad
de
San Isidro

**ORDENANZA
QUE PROHIBE EL USO DEL GRASS BLOCK EN EL DISTRITO**

ARTICULO PRIMERO.- Prohibir el uso del grass block en las áreas de uso público del distrito de San Isidro.

ARTICULO SEGUNDO.- Incorporar el Código 5.26 en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA, aprobada por Ordenanza N° 227-MSI, en el rubro de Parques y Jardines, la siguiente infracción que se configura por incumplimiento de la presente Ordenanza:

| COD. | Descripción de la Infracción | Subsanación | Sanción (%UIT) o lo indicado | Sanción no pecuniaria u otra | Marco legal |
|-------------|---|--------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---|
| 5.26 | Por instalar grass block en las áreas de uso público. | | 2% por m ² | Reposición | Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades |

ARTICULO TERCERO.- Modificar el Código 5.10 de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA del rubro Parques y Jardines, conforme se detalla a continuación:

| COD. | Descripción de la Infracción | Subsanación | Sanción (%UIT) o lo indicado | Sanción no pecuniaria u otra | Marco legal |
|-------------|--|--------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| 5.10 | Por eliminar jardines ubicados en áreas verdes de uso público, reemplazándolos con lozas de concreto u otros materiales similares. | | 100% | Reposición | Ord. N° 058-MSI y Ord. N° 063-MSI |

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de de Obras y Servicios Municipales, el reemplazo gradual de las construcciones de grass block existentes en las áreas de uso público del distrito.





Municipalidad
de
San Isidro

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que a través de la Subgerencia de Catastro Integral realice el levantamiento de información de los grass block existentes ubicados en áreas verdes de uso público en el distrito, en un plazo de 180 días calendarios.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo la asignación de los recursos presupuestales necesarios para la implementación de lo establecido en la Segunda y Tercera Disposición Final.

QUINTA.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización, a la Gerencia de Obras y Servicios Municipales y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

año dos mil diez.

Dado en San Isidro, a los trece días del mes de enero del



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)



ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

